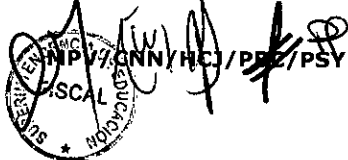




Gobierno de Chile

Superintendencia de Educación



APRUEBA POLÍTICA SINCRONIZACIÓN CON RELOJES, EN EL MARCO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EN LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0721

SANTIAGO,

20 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°571, de 2014, del Ministerio de Educación, en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación; la Norma Chilena NCh-ISO 27001/2013 tecnología de la información-técnicas de seguridad-sistemas de gestión de la seguridad de la información; en la norma Chilena NCh-ISO 27002-2013, tecnología de la información- código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información, y la Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

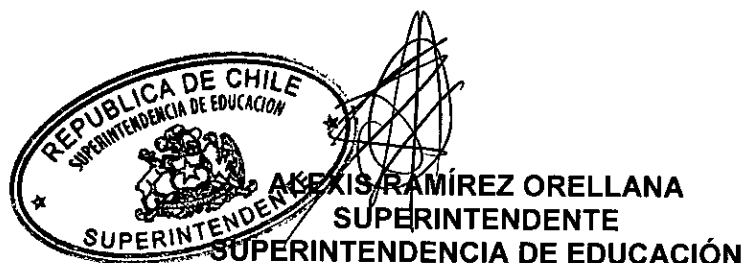
1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Medica y su fiscalización, se crea la Superintendencia de Educación, como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la Republica por intermedio del Ministerio de Educación".
2. Que, en atención a que los Órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de respetar la normativa vigente respecto de la Seguridad de la Información, esta Superintendencia procedió a la designación de un Encargado de Seguridad de la Información, que actuará como asesor del Jefe de Servicio en las materias relativas a la seguridad de los documentos electrónicos y los activos de información institucionales.
3. Que, con fecha 17/10/2017 se dicta resolución exenta N°0703, de esta Superintendencia que aprobó la Política General de Seguridad de la Información.
4. Que, con la finalidad de hacer efectiva la política antes mencionada, resulta necesario establecer Políticas específicas de Seguridad de la Información, dentro de los cuales se encuentra la que regula la Política sincronización con relojes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, la Política sincronización con relojes, versión N°1, en la Superintendencia de Educación, cuya transcripción, fiel, exacta e íntegra se adjunta a la presente Resolución.

2. **ESTABLÉZCASE**, la obligación de el/la Encargado/a de Seguridad de la Información de la Superintendencia de Educación, de difundir la política fijada por este instrumento y de velar junto con el comité de Seguridad de la Información por su estricto cumplimiento.
3. **DISPÓNGASE**, que el/la Jefe/a de la División de Administración General, deberá tomar todas las medidas y acciones tendientes a la implementación de esta política.
4. **DÉJESE**, expresa constancia que la presente Resolución Exenta no eroga gasto alguno para esta Superintendencia de Educación.
5. **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, en la Intranet institucional y el sitio web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

1. Gabinete.
2. División de Fiscalización.
3. División de Fiscalía.
4. División de Promoción y Resguardo de Derechos Educativos.
5. Intendencia de Educación Parvularia.
6. División de Administración General.
7. Departamento de Finanzas.
8. Departamento Gestión de Personas.
9. Departamento de Administración.
10. Departamento de Tecnologías de Información.
11. Direcciones Regionales (15).
12. Departamento de Auditoría.
13. Coordinación de Gestión y Desarrollo.
14. Oficina de Partes.

Superintendencia de Educación  
**TOTALMENTE TRAMITADO**



Superintendencia  
de Educación

## POLÍTICA SINCRONIZACIÓN CON RELOJES

Versión: 1.0

# POLÍTICA SINCRONIZACIÓN CON RELOJES

VERSIÓN 1.0

CONTROL ISO27001:2013

A.12.4.4





**INDICE**

1. Objetivo:.....	5
2. Alcance: .....	5
3. Roles y Responsabilidades: .....	5
4. Definiciones:.....	5
5. Documentos relacionados: .....	6
6. Política: .....	6
6.1. Sincronización:.....	6
6.2. Sincronización automatizada:.....	6
6.3. Sincronización manual: .....	6
6.4. Hora oficial: .....	7
7. Publicación y comunicación de esta política.....	7
8. Aceptación de la política.....	7
9. Revisión de la política .....	7
10. Sanciones aplicables.....	7
11. Control de versiones: .....	8
12. Responsabilidades de elaboración y aprobación del documento:.....	8





### **1. Objetivo:**

Establecer las definiciones que regulen una adecuada sincronización de los relojes de todos los sistemas de procesamiento de información de la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC), con una fuente de tiempo de referencia única.

### **2. Alcance:**

Esta política se aplica a todas las áreas de la SUPEREDUC y a todos los procesos de provisión de bienes y servicios definidos en el Formulario A1 de Definiciones Estratégicas.

Esta política aplica a todos los usuarios<sup>1</sup> de SUPEREDUC, ya sean funcionarios/as de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo las empresas que presenten servicios a la SUPEREDUC.

Esta política contempla los siguientes controles definidos en la norma NCh-ISO 27001:2013

- A.12.04.04 Política sincronización con relojes.

### **3. Roles y Responsabilidades:**

#### **3.1. Jefe/a Departamento de Tecnologías de Información:**

- 3.1.1. Disponer de los controles y configuraciones que permitan la sincronización automática o manual de relojes en los equipos que procesen información.

### **4. Definiciones:**

- a) **Huso horario:** es cada una de las veinticuatro áreas en que se divide la Tierra, siguiendo la misma definición de tiempo cronométrico.<sup>1</sup> Se llaman así porque tienen forma de huso de hilar, y están centrados en meridianos de una longitud que es un múltiplo de 15°. Anteriormente, se usaba el tiempo solar aparente, con lo que la diferencia de hora entre una ciudad y otra era de unos pocos minutos en el caso de que las ciudades comparadas no se encontraran sobre un mismo meridiano. El empleo de los husos horarios corrigió el problema parcialmente, al sincronizar los relojes de una región al mismo tiempo solar medio.
- b) **SHOA:** Servicio hidrográfico y oceanográfico de la armada.
- c) **UTC-04: 00** es un desfase de tiempo que resta 4 horas de tiempo universal coordinado (UTC). Se observa en la zona este tiempo (por ejemplo, Canadá y los Estados Unidos) durante los meses cálidos del horario de verano, como Hora de verano. El Tiempo del Atlántico observa que durante el tiempo estándar (meses fríos). Se observa durante todo el año en el Caribe Oriental.

<sup>1</sup> Se entiende por usuarios a los funcionarios/as en calidad jurídica planta, contrata, reemplazos y suplencia, tanto para el personal a honorarios y terceros (proveedores, compra de servicios, etc.) que trabajen para SUPEREDUC.



- d) **Network Time Protocol (NTP)** es un protocolo de Internet para sincronizar los relojes de los sistemas informáticos a través del enrutamiento de paquetes en redes con latencia variable. NTP utiliza UDP como su capa de transporte, usando el puerto 123. Está diseñado para resistir los efectos de la latencia variable.
- e) **Active Directory** son los términos que utiliza Microsoft para referirse a su implementación de servicio de directorio en una red distribuida de computadores. Utiliza distintos protocolos, principalmente LDAP, DNS, DHCP y Kerberos.

## 5. Documentos relacionados:

- a) Política general de seguridad de la información.
- b) Instructivo Operaciones TI.

## 6. Política:

### 6.1. Sincronización:

El Departamento de Tecnologías de Información (TIC), deberá velar por que la sincronización de los relojes de todos los sistemas de procesamiento de información que tiene bajo su administración, tengan una fuente única de referencia horaria.

### 6.2. Sincronización automatizada:

El Departamento TIC realiza las configuraciones bajo las herramientas que tiene disponibles la sincronización automática, esto incluye parches de hora de Microsoft, para los diferentes usos horarios y la sincronización mediante Active Directory.


Para sincronizar la hora de servidores y equipos personales con la Hora Oficial de Chile se debe utilizar el Servidor de Tiempo NTP, los sistemas operativos Microsoft reconocen nuestro país como GMT/UTC-04 Santiago.

Los sistemas operativos UNIX/LINUX son muy similares en el ajuste de las propiedades de la fecha y de la hora a las versiones de Microsoft Windows. La diferencia es que dependiendo de la distribución nuestro país se denomina America/Santiago y la Isla de Pascua es Pacific/Easter.

El Servidor de tiempo es ntp.shoa.cl y es proporcionado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

### 6.3. Sincronización manual:

El Departamento TIC realizará las configuraciones manuales para el equipamiento que posea otro sistema operativo, en los casos de dispositivos que no tengan sistema operativo deberá revisar periódicamente que la configuración horaria sea la establecida por el SHOA, procurando que esta se mantenga sincronizada manualmente.

 <p>Gobierno de Chile Superintendencia de Educación</p>	<b>POLÍTICA SINCRONIZACIÓN CON RELOJES</b>
	<b>Versión: 1.0</b>

#### **6.4. Hora oficial:**

La hora oficial de Chile se compone de tres husos horarios, acordes al tiempo universal coordinado o UTC (GMT/UTC-04 Santiago), debido al territorio en América, la Antártica y Oceanía: la “Hora Oficial de Chile Continental y Antártica Chilena” y la “Hora Oficial de Chile Insular Occidental” (Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez), de acuerdo al decreto 1142 de 1980 del Ministerio del Interior.

A partir de 2017 Chile tiene 3 husos horarios los cuales se aplican en los siguientes territorios: Isla de Pascua, Magallanes y Antártica Chilena y el resto de Chile Continental. La hora oficial es provista por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) y puede ser consultado en <http://www.horaoficial.cl>.

#### **7. Publicación y comunicación de esta política**

La comunicación de esta política se efectuará de manera que los contenidos de la documentación sean accesibles y comprensibles para todos los usuarios, pudiendo utilizarse los canales de difusión establecidos por la SUPEREDUC ([www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), intranet, email, circulares, etc).

#### **8. Aceptación de la política**

Todos los usuarios de la SUPEREDUC, sean planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, deben aceptar ésta política y procedimientos relacionados.

Para el caso de terceros y por solo hecho de participar en algún proceso de adquisición del servicio, el oferente debe dar cumplimiento a la política y procedimientos vigentes de seguridad de la información de la SUPEREDUC, publicados en el sitio web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) y sus correspondientes modificaciones, la cuales se presumen conocidas por el contratista o adjudicatario para todos los efectos legales.

#### **9. Revisión de la política**

La presente política será evaluada y revisada al menos una vez al año, o cuando SUPEREDUC lo requiera, para asegurar su continuidad e idoneidad, considerando cambios externos o internos que puedan afectarla.

#### **10. Sanciones aplicables**

El incumplimiento o violación a esta política, debidamente acreditado, conlleva a la aplicación de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto Administrativo, respecto a los funcionarios/as de la SUPEREDUC, o al término anticipado del contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando se trate de personas que no tengan responsabilidad administrativa





Superintendencia  
de Educación

## POLÍTICA SINCRONIZACIÓN CON RELOJES

Versión: 1.0

o empresas que se encuentren dentro del alcance de la presente política, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tales infracciones.

### 11. Control de versiones:

Control de versiones		
Versión	Resumen de cambios	Fecha
1.0	- Versión inicial	Octubre 2017

### 12. Responsabilidades de elaboración y aprobación del documento:

Elaborado Por	Revisado por	Aprobado por
Encargado de Seguridad de la Información	Comité Operativo Seguridad de la Información	Comité Directivo Seguridad de la Información